



**Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
SALA UNITARIA**

Arauca, Arauca, once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81-001-2339-000-2016-00009-00
ACCIÓN : ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE : ANIBAL CHAVEZ IBAGON
DEMANDADO : NACIÓN-MINISTERIO DE
EDUCACIÓN-DEPARTAMENTO DE
ARAUCA-SECRETARIA DE
EDUCACIÓN-MUNICIPIO DE TAME
INCODER-CORPORINOQUIA

ORALIDAD

Estudiada la demanda, se observa que la misma cumple con los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, razón por la cual se procederá a admitirla.

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

- PRIMERO: ADMITIR** en primera instancia la acción POPULAR impetrada por el señor ANIBAL CHAVEZ IBAGON, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-MUNICIPIO DE TAME -INCODER y CORPORINOQUIA.
- SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente sobre la admisión de la demanda a los representantes legales, de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN-MUNICIPIO DE TAME INCODER y CORPORINOQUIA, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 472 de 1998.
- TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

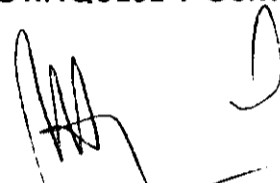
21

Acción Popular
Exp. No.2016-00009
Accionante: ANIBAL CHAVEZ IBAGON

CUARTO: **INFORMAR** a la Comunidad del Departamento de Arauca y del Municipio de Arauca, sobre la admisión de la demanda a través de una emisora local, para lo cual la parte accionante allegará certificación que acredite su transmisión.

SEPTIMO: **SE ORDENA** correr traslado a las partes Demandadas por el término de diez (10) días para que proceda a realizar su contestación, término dentro del cual también podrá solicitar pruebas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22º de la Ley 472 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado